

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00002882**

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de septiembre de 2019, que contiene la fusión por absorción de la compañía **OLIJ ECUADOR CIA. LTDA. (absorbente)** con la compañía **OLIJBREEDING ECUADOR S.A. (absorbida)**, aumento de capital por efecto de la fusión y reforma del estatuto de la absorbente, y disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-2020-128 de 30 de marzo de 2020, con el siguiente pronunciamiento:

"De la revisión y análisis de las actas de las juntas generales extraordinarias y universales de socios y de accionistas celebradas el 27 de septiembre de 2019 y a los expedientes formados de las citadas juntas, en la que los socios de la compañía OLIJ ECUADOR CIA. LTDA., (absorbente), resolvieron respecto de la fusión por absorción a la compañía OLIJBREEDING ECUADOR S.A., (absorbida), así como también de la revisión aleatoria a los documentos de soporte de los estados de situación financiera cerrados al 26 de septiembre de 2019 y que se agregan como documentos habilitantes de la escritura pública de Fusión por Absorción otorgada el 27 de septiembre de 2019, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, e estableció que los saldos registrados contablemente en las distintas cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan correspondencia con los presentados por las compañías, sin perjuicio al seguimiento de control que pudiera dar lugar lo expuesto en el numeral 4 de las conclusiones del presente informe."

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0922-M de 3 de abril 2020, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía **OLIJ ECUADOR CIA. LTDA. (absorbente)**, constituida en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre de 2003, con la compañía **OLIJBREEDING ECUADOR S.A. (absorbida)**; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 474.500,00 a USD \$ 475.300,00; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de septiembre de 2019; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337 y siguientes de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **OLIJBREEDING ECUADOR S.A.**, constituida por escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 2012 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe el 27 de diciembre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00002882**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexta, Cuadragésima y Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, de la de constitución de la compañía absorbida; y, de la de constitución de la compañía absorbente, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER 1) Que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe: a) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución; y, b) cancele la inscripción de la compañía **OLIJBREEDING ECUADOR S.A.**, inscrita en dicha entidad registral el 27 de diciembre de 2012; 2) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía **OLIJ ECUADOR CIA. LTDA. (absorbente)**. 3) Que dichos funcionarios y dependencias sienten las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía absorbida.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las referidas escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 3 de abril de 2020.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/MGC
Exps. 150981 y 167428
Tr, 72968-0041-19

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN
ORTIZ MENA
Date: 2020.04.15 17:57:02 ECT
Location: SCVS